

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de diciembre de 2023.

No. 99

Folleto Anexo

**FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO
DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN
EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 059/2023

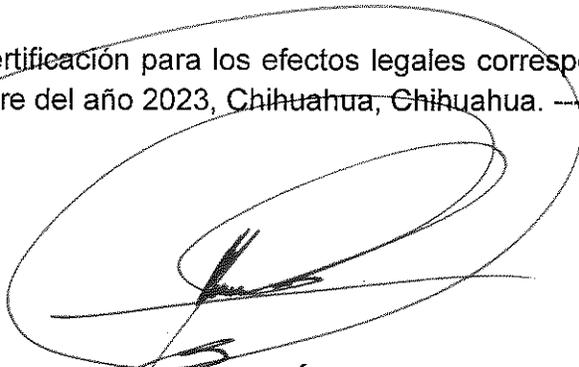
**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL FONDO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 13 y 14, fracciones XV y XVI, del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que mediante Acuerdo 059/2023, de la 5ª Sesión Ordinaria, del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 20 de octubre del 2023, el referido órgano colegiado con fundamento en las fracciones II y VI, del artículo 12, del citado Estatuto Orgánico, tuvo a bien aprobar lo siguiente:

ACUERDO 059/2023. APROBADO. Los integrantes del Comité Técnico de FIDEAPECH, aprueban en los términos presentados la propuesta de cambios en las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua y sus anexos.

Instruyendo al Director General para que se lleven a cabo los trámites correspondientes, pudiendo realizar las adecuaciones que sean necesarias en lo particular para su formalización y publicación, debiendo informar a este comité el seguimiento.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales correspondientes, al día 23 del mes de noviembre del año 2023, Chihuahua, Chihuahua. -----



LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE
LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

CAPÍTULO IX.

...
...

Artículo 54. De los sujetos de apoyo.

...

Así como las personas físicas o morales concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, que requieran la **compra o** renovación de sus unidades de transporte que cumplan además con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ANEXO 2
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
MODALIDAD EMPRENDE

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...	Valor de la Garantía
...
...

...
...
...
...	...	
...		
...	...	
...		
...		
...
...		
...		

...
...		
...		
...		
...
...		
...		
...		
...
...		
...		
...		

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

1 a 16 ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ANEXO 5

CONTRATO DE CRÉDITO EMPRENDE

...

...

I a III.- ...

...

CLÁUSULAS

PRIMERA a DÉCIMA TERCERA. - ...

DÉCIMA CUARTA. - Obligaciones especiales: La Acreditada deberá:

a). - Comprobar el destino del financiamiento en un plazo de **45 (cuarenta y cinco) días** contados a partir de la fecha de disposición del importe del crédito, **y cuando así se lo solicite el Fideapech.**

b). - **En general, cumplir con todas las obligaciones que le impone el capítulo correspondiente para este tipo de créditos la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**

c). - **Se deroga.**

DÉCIMA QUINTA. - Garantías naturales: El Acreditado constituye garantía específica en los términos del artículo 324 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sobre los bienes que adquiriera con el importe del presente crédito y con los bienes de su empresa, frutos y productos futuros, pendientes o ya obtenidos.

Se deroga.

Se deroga.

DÉCIMA SEXTA a TRIGÉSIMA. - ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ANEXO 6
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
MODALIDAD EMPRESAS

...
...			
...			
...	...		
...			
...	...		
...			
...
...
...
...	...		
...
...			
...	...		
...	...		
...			
...	...		
...			
...
...			

...	Valor de la Garantía
...	...
...	...

...
...		
...		
...	...	
...		
...	...	
...		
...		
...	...	
...		
...		

...
...		
...
...		
...
...		
...
...		
...
...		
...
...		

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-

...

...

ANEXO 7

CONTRATO DE CRÉDITO EMPRESAS

...

...

I a III.- ...

CLÁUSULAS

PRIMERA a DÉCIMA TERCERA. - ...

DÉCIMA CUARTA. - Obligaciones especiales: La Acreditada deberá:

a). - Comprobar el destino del financiamiento en un plazo de **45 (cuarenta y cinco) días** contados a partir de la fecha de disposición del importe del crédito, **y cuando así se lo solicite el Fideapech.**

b). - **En general, cumplir con todas las obligaciones que le impone el capítulo correspondiente para este tipo de créditos la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**

c). - **Se deroga.**

DÉCIMA QUINTA. - Garantías naturales: El Acreditado constituye garantía específica en los términos del artículo 324 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sobre los bienes que adquiriera con el importe del presente crédito y con los bienes de su empresa, frutos y productos futuros, pendientes o ya obtenidos.

Se deroga.

Se deroga.

DÉCIMA SEXTA a TRIGÉSIMA. - ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ANEXO 10

CONTRATO DE CRÉDITO TAXI

...

...

I a III.- ...

CLÁUSULAS

PRIMERA a DÉCIMA TERCERA. - ...

DÉCIMA CUARTA. - Obligaciones especiales: La Acreditada deberá:

a). - Comprobar el destino del financiamiento en un plazo de **45 (cuarenta y cinco) días** contados a partir de la fecha de disposición del importe del crédito, **y cuando así se lo solicite el Fideapech.**

b). - **En general, cumplir con todas las obligaciones que le impone el capítulo correspondiente para este tipo de créditos la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**

c). - **Se deroga.**

DÉCIMA QUINTA. - Garantías naturales: El Acreditado constituye garantía específica en los términos del artículo 324 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sobre los bienes que adquiera con el importe del presente crédito y con los bienes de su empresa, frutos y productos futuros, pendientes o ya obtenidos.

Se deroga.

Se deroga.

DÉCIMA SEXTA a TRIGÉSIMA. - ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ANEXO 14
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
MODALIDAD FRANQUICIAS

...
...			
...			
...	...		
...			
...	...		
...			
...			
...			
...	...		
...
...
...
...			
...
...			
...	...		
...			
...	...		
...			
...			
...	...		
...			
...
...			
...			
...			Valor de la Garantía
...

...
...			
...			
...	...		
...			
...	...		
...			
...			
...	...		
...			
...			
...	...		
...			
...			

...
...			
...
...			
...
...			
...
...			
...
...			
...
...			
...
...			
...
...			

...

...

1.-
	
2.-
	
3.-
	
4.-
	
5.-
	
6.-
	
7.-
	
8.-
	
9.-
	
10.-
	
11.-
	

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

1. a 16. ...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

ANEXO 15

CONTRATO DE CRÉDITO FRANQUICIAS

...

...

I a III.- ...

CLÁUSULAS

PRIMERA a DÉCIMA TERCERA. - ...

DÉCIMA CUARTA. - Obligaciones especiales: La Acreditada deberá:

- a). - Comprobar el destino del financiamiento en un plazo de **45 (cuarenta y cinco) días** contados a partir de la fecha de disposición del importe del crédito, **y cuando así se lo solicite el Fideapech.**
- b). - **En general, cumplir con todas las obligaciones que le impone el capítulo correspondiente para este tipo de créditos la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**
- c). - **Se deroga.**

DÉCIMA QUINTA. - Garantías naturales: El Acreditado constituye garantía específica en los términos del artículo 324 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sobre los bienes que adquiera con el importe del presente crédito y con los bienes de su empresa, frutos y productos futuros, pendientes o ya obtenidos.

Se deroga.

Se deroga.

DÉCIMA SEXTA a TRIGÉSIMA. - ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...	...
...	
...	
...	...
...	
...	
...	
...	...
...	
...	...
...	
...	
...	

...	...
...	
...	...
...	
...	...
...	
...	...
...	
...	...
...	
...	...
...	
...	
...	

...

...

			...
1.-
		
2.-
		
3.-
		
4.-
		
5.-
		
6.-
		
7.-
		
8.-
		
9.-
		
10.-
		
11.-

...

...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...

1. a 19. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ANEXO 17

CONTRATO DE CRÉDITO TECNOLOGÍA APLICADA

...

...

I a III.- ...

CLÁUSULAS

PRIMERA a DÉCIMA TERCERA. - ...

DÉCIMA CUARTA. - Obligaciones especiales: La Acreditada deberá:

- a). - Comprobar el destino del financiamiento en un plazo de **45 (cuarenta y cinco) días** contados a partir de la fecha de disposición del importe del crédito, **y cuando así se lo solicite el Fideapech.**
- b). - **En general, cumplir con todas las obligaciones que le impone el capítulo correspondiente para este tipo de créditos la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**
- c). - **Se deroga.**

DÉCIMA QUINTA. - Garantías naturales: El Acreditado constituye garantía específica en los términos del artículo 324 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sobre los bienes que adquiera con el importe del presente crédito y con los bienes de su empresa, frutos y productos futuros, pendientes o ya obtenidos.

Se deroga.

Se deroga.

DÉCIMA SEXTA a TRIGÉSIMA. - ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

[Redacted Header]		
...
...		
...		
...	...	
...		
...	...	
...		
...	...	
...		
...	...	
...		
...		

[Redacted Header]		
...
...		
...
...		
...
...		
...
...		
...
...		
...
...		
...
...		

...

...

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-

...

...

ANEXO 25
CONTRATO DE CRÉDITO VERDE-TRANSPORTE

...

I a II.- ...

PRIMERA a DÉCIMA SEGUNDA. - ...

DÉCIMA TERCERA. - Obligaciones especiales: La Acreditada deberá:

- a). - **Comprobar el destino del financiamiento en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la fecha de disposición del importe del crédito, y cuando así se lo solicite el Fideapech.**
- b). - **En general, cumplir con todas las obligaciones que le impone el capítulo correspondiente para este tipo de créditos la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**
- c). - **Se deroga.**

DÉCIMA CUARTA a VIGÉSIMA QUINTA. - ...

...

...

... _____

...

...

...

... _____

...

...

ANEXO 26

CONTRATO DE CRÉDITO VERDE

...

...

I a III.- ...

CLÁUSULAS

PRIMERA a DÉCIMA TERCERA. - ...

DÉCIMA CUARTA. - Obligaciones especiales: La Acreditada deberá:

a). - Comprobar el destino del financiamiento en un plazo de **45 (cuarenta y cinco) días** contados a partir de la fecha de disposición del importe del crédito, **y cuando así se lo solicite el Fideapech.**

b). - **En general, cumplir con todas las obligaciones que le impone el capítulo correspondiente para este tipo de créditos la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**

c). - **Se deroga.**

DÉCIMA QUINTA. - Garantías naturales: El Acreditado constituye garantía específica en los términos del artículo 324 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sobre los bienes que adquiera con el importe del presente crédito y con los bienes de su empresa, frutos y productos futuros, pendientes o ya obtenidos.

Se deroga.

Se deroga.

DÉCIMA SEXTA a TRIGÉSIMA. - ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ANEXO 27

CARTA DE NO FAMILIARES

...

...

Por medio de la presente, yo _____, declaro bajo protesta de decir verdad, que al día de hoy **no soy funcionario público de ningún nivel de gobierno; y no cuento con familiares directos y de hasta 4to grado** (padres, hermanos, hijos, abuelos, **nietos**, tíos, esposo(a) y/o cónyuge) trabajando para la actual Administración Estatal en cualquiera de sus dependencias.

...

...

LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en la fracción XV del artículo 14 del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, hace constar y:

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel y exacta de las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua y sus anexos, que tuve a la vista y obran en original en los archivos de esta Dirección del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. -----

Se extiende la presente certificación que cuenta con **29 (veintinueve)** fojas útiles para los efectos legales correspondientes, al día 23 del mes de noviembre del año 2023, en Chihuahua, Chihuahua.-----



LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE
LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA